



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 850 - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **05 DIC 2019**

VISTO: El Memorando N° 3049-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de Diciembre de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 360-2019-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que en el pliego Ministerio de Salud se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 387 000 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados al financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y de su Reglamento; precisándose en el numeral 25.3 del citado artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última

Que, mediante Decreto Supremo N° 360-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 03 de Diciembre de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 539 211,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153 y de su Reglamento;

Que, conforme al detalle del Anexo "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 y de su Reglamento" del Decreto Supremo N° 360-2019-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 152 820.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 850 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **05 DIC 2019**

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.1 literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 360-2019-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 360-2019-EF, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 152 820.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTALES	152,820.00
	GASTOS CORRIENTES	152,820.00
	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820.00
	2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	147,000.00
	TOTAL EGRESOS	152,820.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 850 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 DIC 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 360-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



05 DIC 2019

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 360-2019-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	152,820
GASTO CORRIENTE	152,820
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	147,000
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	9,000
GASTO CORRIENTE	9,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,000
9001 ACCIONES CENTRALES	9,000
3 999999 SIN PRODUCTO	9,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	9,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,000
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	98,820
GASTO CORRIENTE	98,820
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	93,000
9001 ACCIONES CENTRALES	98,820
3 999999 SIN PRODUCTO	98,820
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	98,820
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	93,000
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	27,000
GASTO CORRIENTE	27,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
9001 ACCIONES CENTRALES	27,000
3 999999 SIN PRODUCTO	27,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	27,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	18,000
GASTO CORRIENTE	18,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18,000
9001 ACCIONES CENTRALES	18,000
3 999999 SIN PRODUCTO	18,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	18,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18,000

